



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 28 DE ABRIL DE 1989

Número 98

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Murcia. 2115

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para adquisición de nueve (9) lupas binoculares con destino al Servicio de Extensión Agraria. 2115

Anuncio de contratación directa para adquisición de un generador de vapor para destilación de plantas aromáticas, con destino al C.R.I.A. 2115

Resolución expediente sancionador número 62/88. 2116

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. 2116

Anuncio de contratación directa. 2116

Anuncio de contratación directa. 2116

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 621/88. 2116

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncios de subasta de bienes inmuebles. 2117

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrio y Fabricación de Envases de Madera. 2118

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 669/89-M. 2123

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.288/88. 2123

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 365/83. 2123

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.555/88. 2123

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 456/87. 2124

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio número 670/88. 2124

Distrito número Dos de Murcia. Autos número 140/88. 2124

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 893/86. 2124

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 261/87. 2125

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación mediante concurso del «Suministro de materiales de construcción, prefabricados e impermeabilizantes», con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines.	2126
TOTANA. Licencia para heladería, en Plaza del Convento, s/n.	2126
MURCIA. Expropiación de terreno para apertura total de la calle Nuestra Señora de los Buenos Libros, de Murcia.	2126
MURCIA. Aprobación definitiva de los proyectos complementarios de urbanización de las Unidades de Actuación 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia.	2126
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para «Explotación porcina de ciclo cerrado», en Lo Quero (Media Legua).	2127
CARTAGENA. Licencia para disco-pub, en Cuatro Santos, 20, ciudad.	2127
ALHAMA DE MURCIA. Tramitación de expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del «Almacén parte del existente en la finca matriz, situado en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio de El Baño y de Los Postigos, finca «La Cubana».	2127
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA MEDIA DEL SEGU- RA. Desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio Nave La Serreta (El Llano de Molina de Segura).	2127
YECLA. Expediente de Modificación de la Plantilla.	2127
LORQUI. Licencia de apertura de la industria de fabricación de sellos de caucho, en calle La Aceña, s/n.	2127
MURCIA. Licencia para la apertura de un centro religioso en Ronda Mediodía, s/n.	2127
MURCIA. Licencia para carnicería, en calle Pantano Camarillas, Bl. B. Murcia.	2127
CARTAGENA. Expediente para la elevación de las tarifas correspondientes a las tasas por los servicios de alcantarillado y de recogida domiciliaria de basuras.	2128
MURCIA. Licencia para venta y manipulado de drogas, en Ctra. N-301, Km. 382, El Puntal.	2128

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3974 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. y C.T. 1x250 + 1x160 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Alameda de Capuchinos - Murcia.
 - b) Lugar de la instalación: San José de la Vega.
 - c) Término municipal: Murcia.
 - d) Finalidad de la instalación: Distribución de energía.
 - e) Características técnicas: La línea subterránea tiene su origen en E/A/S en L.A.MT existente y finaliza en C.T. en proyecto. Tendrá una longitud de 125 metros. Tensión de suministro 11 kV. Conductores NM-RSF 3P (1x95).
- El C.T. será de tipo caseta jardín. Relación de transformación 11-20 kV/230-380 V., con una potencia de 250 + 160 kVA. refrigeración en baño de aceite.
- f) Presupuesto: 4.542.185 pesetas.
 - g) Procedencia de los materiales: Nacional.
 - h) Técnico autor del proyecto: Juan Pedro Collado Ruiz-Ing.Tec.Ind.
 - i) Expediente n.º AT-14.410.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4026 ANUNCIO de contratación directa para adquisición de nueve (9) lupas binoculares con destino al Servicio de Extensión Agraria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características generales: Adquisición de 9

(nueve) Lupas binoculares con destino al Servicio de Extensión Agraria.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, a 19 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4027 ANUNCIO de contratación directa para adquisición de un generador de vapor para destilación de plantas aromáticas, con destino al C.R.I.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características generales: Adquisición de un generador de vapor para destilación de plantas aromáticas, con destino al C.R.I.A.

Presupuesto de contrata: Setecientas mil pesetas (700.000).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, a 19 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4032 RESOLUCION expediente sancionador nº 62/88

Por el presente, se hace saber a don Ginés López Vera, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Soler Hernández nº 13, San Javier (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 13 a) 18 c) y 21 Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/86 de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General, de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la Sanción.

Murcia, a 11 de abril de 1989.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

4023 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto: «Adquisición de equipos captadores para la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica en la Región de Murcia».

Presupuesto: 1.330.000 pesetas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1/89 de 27 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de abril de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4025 ANUNCIO de contratación directa

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto y Características generales: «Realización de los

estudios básicos del Plan de Recuperación y Expansión de la Sabina Albar en la Región de Murcia».

Presupuestos del Contrato: Dos millones de pesetas (2.000.000.- ptas.), a la baja.

Lugar de Información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta, s/n., 3.ª planta - Palacio Regional - en Murcia).

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de abril de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4024 ANUNCIO de contratación directa

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto y Características generales: «Realización de los estudios básicos del Plan de Seguimiento y Recuperación del Fartet en la Región de Murcia».

Presupuestos del Contrato: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), a la baja.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta, s/n., 3.ª Planta - Palacio Regional - en Murcia).

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de abril de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Bienestar Social**4033 Expediente sancionador número 621/88**

Por el presente, se hace saber a don Domingo Torrecillas Gómez, cuyo último domicilio conocido es, Ctra. de Granada-Lorca (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa del artículo 3.3.3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 19 de abril de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3768

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

MURCIA

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza,

Hace saber: Que con los números 88/153 y 87/86 se sigue en esta Unidad Expedientes de Apremio contra don Antonio Gil Navarro y don Rafael Muñoz Ortega, ambos de Yecla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social por importe de principal, recargo y costas de 1.264.601 pesetas y 1.895.745 pesetas respectivamente, habiéndose dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Autorizadas por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia las subastas de bienes inmuebles de la propiedad de don Antonio Gil Navarro y don Rafael Muñoz Ortega, procédase a las subastas el día hábil número dieciséis (excluidos los sábados) a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 10,30 horas en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, radicada en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, Murcia, y obsérvese en su tramitación y resolución, en cuanto sea de aplicación, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 716/1986).

Notifíquese al deudor, acreedores, hipotecarios y terceros poseedores y anúnciese en edictos.

1. Bienes a enajenar:

I. Expediente 88/153. Don Antonio Gil Navarro.

Urbana. Mitad indivisa de la vivienda número dos en planta primera, del edificio en la ciudad de Yecla y su calle de Avenida de Literato Azorín, número veintisiete (23), compuesta de varios departamentos y servicios con voladizo a fachada, de superficie construida ciento cuarenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación derecha ciudad de Petronilo Puche; izquierda de Francisco Sánchez y caja de escalera y patio de luces común, al uso del suelo, de cuyo patio tiene esta vivienda y por la espalda otro patio de luces común. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total

del edificio de veinticuatro enteros treinticinco centésimas por ciento.

Inscripción.—Al tomo 1.358, libro 773, folio 89, finca 18.545.

Primera licitación: Valor tipo de 2.800.000 pesetas. Postura mínima admisible 1.886.667 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo de 2.100.000 pesetas. Postura mínima admisible 1.400.000 pesetas.

II. Expediente 87/86. Don Rafael Muñoz Ortega.

Rústica. Tierra huerta con una hora y media de agua de la Fuente Principal en término de Yecla, partido de Las Balsicas, de cabida cuatro cuartas escasas, equivalentes a cuarenta y un áreas y una centiáreas. Linda: Este, tierra de don Antonio Ibáñez; Sur, Camino de Las Balsicas; Poniente, terraplén de la vía férrea, y Norte, tierra de Juan Puche y de Juan Ferri.

Inscripción.—Tomo 1.318, libro 748, folio 73, finca 13.015.

Primera licitación: Valor tipo de 4.100.000 pesetas. Postura mínima admisible 2.733.333 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo de 3.075.000 pesetas. Postura mínima admisible 2.050.000 pesetas.

2. Todo licitador constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en calle San Sebastián, 29, de Cieza.

Los rematantes de los inmuebles citados podrán sustituir los títulos de propiedad por los medios previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta (artículo 147 g), del Real Decreto antes citado.

6. Advertencias: De tener notificados virtualmente en forma legal a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes.

En Cieza a 13 de abril de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 3883

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 16/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-4-89, cuya representación de la/s empresa/s, está formada por empresarios de la Asociación de Empresarios de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC. OO., U.G.T. y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14-4-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE ASERRIO Y FABRICACION DE ENVASES DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA**Artículo 1. Ambito territorial.**

El presente convenio colectivo se circunscribe a Murcia y su Región.

Artículo 2. Ambito funcional.

Este convenio afectará a todas las empresas que desarrollen actividades de aserrío y fabricación de envases de madera así como a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las mismas, y estén regulados por la Ordenanza Laboral de la Madera o disposición legal que la sustituya.

Artículo 3. Ambito temporal.

El convenio entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4. Duración y prórroga.

La duración será de dos años. Quedará prorrogado por la tácita, de año en año, al terminar el segundo año de su vigencia, salvo que, alguna de las partes que lo suscriben, lo denunciara para su revisión o rescisión, con la antelación de un mes, como mínimo, al momento de su vencimiento, ante la otra parte, y por el trámite procedente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

1.—Las condiciones más beneficiosas que se establecen en el convenio tendrán la condición de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo, siendo absorbible lo que no exceda.

Artículo 6. Derecho supletorio.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por el convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera, de 28 de julio de 1969 o disposición legal que la sustituya.

Artículo 7. Plantillas.

Las empresas, de acuerdo con el Comité de Empresa, delegados de personal, publicarán y revisarán, en su caso, anualmente, sus plantillas, en las fechas y condiciones que establece el artículo 61 de la Ordenanza de la Madera, o disposición legal que la sustituya.

Artículo 8. Trabajos de categoría superior.

Se podrán realizar trabajos de superior categoría en caso de necesidad. Durante la ocupación de estos trabajos, se percibirá el salario correspondiente a la categoría desempeñada, que se consolidará al transcurrir un plazo superior a 3 meses ininterrumpidos, trabajando en ella, salvo cuando se desempeñe con motivo de sustitución por interioridad o eventualidad. De no consolidarse la categoría el trabajador volverá a su antiguo puesto.

Artículo 9. Tabla de rendimiento.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas, por divergencia de las partes, éstas se someterán a una Comisión Paritaria, formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo, se someterá al criterio de la Delegación Provincial de Trabajo. Por todo el año a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la provincia, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes, social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del Sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 4 días en los casos de muerte o enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Durante los días en caso de muerte o enfermedad grave de suegros, abuelos e hijos políticos.

c) El tiempo de licencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento a otras provincias en los casos enumerados en el apartado "b".

d) Durante 3 días por alumbramiento de la esposa, salvo si ocurre en viernes que serán 4 días.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en las leyes laborales.

f) Dos días por traslado de vivienda y dos días más si la vivienda está a más de 15 kilómetros de la anterior.

g) 1.—Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica, con máximo de 17 horas al año, para el primer año de vigencia de este Convenio, y con un máximo de 20 horas al año, para el segundo año de vigencia de este Convenio.

2.—En caso de acompañar a consulta a un familiar de primer grado, se le concederá el permiso necesario no retribuido, con un tope de 15 días al año.

h) Para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de la Madera y el Estatuto de los Trabajadores.

i) Para el cumplimiento de cargos de carácter público personal se aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Maternidad.

En tanto esté vigente, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, dentro de la que se establece un período de descanso para la mujer trabajadora en estado de gestación, de 16 semanas.

Artículo 13. Jornada.

a) La jornada de trabajo será la prevista en la Ley 4/83, de 29 de junio y se desarrollará de lunes a viernes.

b) Cuando las necesidades de la empresa lo requieran, los chóferes, incluido el personal de carga y descarga, que normalmente se utilice, trabajarán los sábados.

c) Salvo pacto en contrario, no prestarán servicio los mismos trabajadores dos sábados consecutivos.

d) Las horas que sobrepasen las 40 horas, se considerarán extraordinarias.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias a excepción de los casos exigidos por la Ley o de emergencia, que será comprobado por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se abonarán con un recargo del 75 por ciento del valor hora.

c) Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 15. Vacaciones.

a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano, y los otros 15 a convenir.

b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa, o delegados de personal de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, la antigüedad en caso de que exista.

Artículo 16. Tiempos improductivos.

Durante el tiempo improductivo o de espera, ocasionado por causas ajenas a la empresa o al productor, éste percibirá únicamente su salario base, pudiendo la empresa destinarle a otras labores en la que cobrará el jornal de su categoría y la prima que corresponda al puesto que desempeñe en su caso.

Artículo 17. Conductores.

Conductor es el trabajador cuya misión consiste en conducir los vehículos de tracción mecánica, dedicados al transporte de las mercancías y materiales. El conductor con conocimientos suficientes de mecánica para las reparaciones de pequeñas averías, se considerará como oficial de primera. El que sea solamente conductor, será considerado como oficial de segunda.

Artículo 18. Revisión médica.

Las empresas recabarán de su Mutua Patronal el reconocimiento médico de sus trabajadores al menos una vez al año. Dicho reconocimiento será homologable al que realiza el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso necesario, este reconocimiento se realizará en el propio Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene.

Artículo 19. Jornada de aprendices.

Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre esta materia.

Artículo 20. Trabajadores eventuales.

a) Se entiende por trabajador eventual aquel que se contrata por la empresa para unos trabajos determinados y por un tiempo asimismo determinado. Cuando la empresa lo considere necesario podrá contratar personal eventual para tiempo, horario y servicio determinado y el contrato suscrito por el mismo quedará automáticamente resuelto sin derecho a nueva prórroga en el momento en que el plazo termine o la obra sea finalizada.

El personal eventual percibirá la retribución asignada para su categoría incrementada en un 25 por ciento y ello como compensación a su adscripción a la plantilla de trabajadores de la empresa. El personal admitido con carácter eventual tendrá derecho, además de las retribuciones mencionadas en el párrafo anterior, a la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones y vacaciones establecidas. El otorgamiento habitual de contratos a un mismo productor sin interrupción entre ellos superior a quince días dará lugar a que ese productor sea considerado como fijo.

b) Los trabajadores eventuales que suscriban contratos temporales según la normativa vigente inferiores en su duración a 190 días naturales percibirán las retribuciones correspondientes a su categoría, incrementada en un 25 por 100 debiendo percibir la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones y vacaciones establecidas.

En el supuesto de que vencido el contrato suscrito se celebre otro de duración no inferior a 190 días, no se percibirá el citado complemento por ninguno de los dos contratos. Cuando los contratos sean superiores a 190 días no se percibirá el 25 por 100 previsto en el artículo 68 de la Ordenanza Laboral de la Madera.

Las empresas podrán optar por acogerse al apartado "a" ó "b" a la hora de realizar contratos a tiempo determinado o eventuales, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se podrán acoger al apartado "b" las empresas que hayan reducido el número de trabajadores fijos por cualquier circunstancia, a excepción de que se efectúe como consecuencia de despido procedente, tanto en el S.M.A.C. como en los Juzgados de lo Social, jubilación o cese voluntario, si bien habrá de sustituir al jubilado o cesado voluntariamente por otro trabajador con contrato de tres años, de manera que se mantenga el mismo número de trabajadores de plantilla.

Segunda.—Las empresas que deseen acogerse al apartado "b" presentarán en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Comisión Mixta, la relación de trabajadores que tuvieran en su plantilla a la fecha del primero de enero de 1989, con la salvedad de las empresas que en el período comprendido desde la fecha anteriormente mencionada a la de la firma del convenio y habiendo reducido su plantilla, demuestren, previa presentación del finiquito correspondiente, el haber hecho efectivo las indemnizaciones o liquidaciones correspondientes. Dichos trabajadores se descontarán del cómputo total de las plantillas antes referidas.

Las relaciones vendrán firmadas por los delegados de personal si los hubiere.

Las empresas que incumplan estos requisitos se entienden que renuncian a la aplicación del apartado "b".

Tercera.—Las empresas de nueva creación que no tengan como mínimo el 70 por 100 de trabajadores fijos en su plantilla no podrán acogerse al apartado "b".

Artículo 21. Garantías sindicales.

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o delegados de personal en el seno de ellas, sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 22. Asambleas.

Las empresas reconocerán el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas, fuera de la jornada laboral, en los centros de trabajo respectivos. Dichas asambleas serán promovidas en todo caso, por acuerdo mayoritario del Comité de Empresa o delegados de personal o a instancia de los trabajadores que representen, al menos un veinte por ciento de la plantilla, previa comunicación por escrito a la empresa, con 12 horas de antelación. La no contestación, por escrito, de la empresa, se entenderá que accede a la misma. Expresamente se responsabilizarán los convocantes del buen uso y mantenimiento del local de reunión.

Artículo 23. Horas para el ejercicio de la representación sindical.

Todos los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal tendrán un máximo de 40 horas retribuidas, mensuales para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos, a efectos de cursos de formación, negociación colectiva y tareas de su central sindical.

Artículo 24. Licencias representantes sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa o delegados de personal tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes, como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 25. Tablón de anuncios.

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores un tablón de anuncios, independiente del que tengan en la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y si las que sean de carácter sindical o laboral debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 26. Elecciones sindicales.

Las empresas afectadas por este convenio que no hayan realizado elecciones sindicales a la entrada en vigor del mismo, facilitarán que reglamentariamente se realicen.

Artículo 27. Funciones del Comité de Empresa o delegados de personal.

Serán funciones, entre otras, las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales. Seguridad e Higiene en el Trabajo y Seguridad Social vigentes, advirtiendo a la dirección de la empresa de las posibles infracciones, y proponiendo, en su caso, las medidas oportunas correctoras.

b) Ser informados en todo lo conveniente a la tramitación de los expedientes de crisis, antes de la iniciación de los mismos.

c) Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores y, especialmente, de aquellas que se pudiesen adoptar sobre: reestructuración de plantillas, despidos, sanciones graves y muy graves, y traslados totales o parciales de la empresa.

d) Ser informados previamente de la firma de los contratos y finiquitos laborales.

Artículo 28. Salarios.

Para el primer año de vigencia de este Convenio, los salarios en 31-diciembre-88, se revisarán incrementándose en un 6,8%, con revisión al 31-diciembre-89 si el IPC real del año 1989 superase el 5,5%. Para el segundo año, 1990 del Convenio, los salarios vigentes, o en su caso revisados, se incrementarán en un 6,0%, con revisión al 31-diciembre-90, si el IPC real del año 1990 superase el 4,5%.

Los incrementos correspondientes, tanto al plus de transporte como al plus de convenio, se integrarán siempre en el salario base. Es voluntad de las partes pasar el plus de transporte a plus convenio.

Artículo 29. Antigüedad.

Se percibirá a razón de quinquenios al 5 por 100 sobre el salario base.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

Para el primer año de vigencia de este Convenio se establecen tres pagas extraordinarias a razón de 15 días en San José Artesano (1.º de Mayo), 24 días en julio y 23 días en Navidad. Para el segundo año de vigencia del Convenio se establecen tres pagas extraordinarias a razón de 15 días en San José Artesano (1.º de Mayo), 24 días en julio y 24 en Navidad. Dichas pagas se abonarán al salario base, más antigüedad y plus de convenio.

Artículo 31. Plus de transporte.

Por este concepto se establece un plus por día efectivamente trabajado cuyo valor para las diversas categorías queda recogido en la tercera columna del anexo salarial al convenio.

Artículo 31-bis. Plus Convenio.

Se establece un plus de convenio, cuyas cantidades, para las diferentes categorías, figuran en la segunda columna del anexo salarial. Para el segundo año dicho plus será incrementado con un 20% de las cantidades de la tercera columna que se detraerá de ésta en cómputo anual.

Artículo 32. Complemento de enfermedad o accidente.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación complete el 100 por cien de la base reguladora el primer día.

En caso de I.L.T. derivada de accidente de trabajo se le abonará de igual forma el cien por cien de la base reguladora desde el primer día.

Artículo 33. Jubilaciones.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, y que se jubilen percibirán con la liquidación que les corresponda, una cantidad, a tanto alzado, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a los 60 años: 90.000 pesetas.
- a los 61 años: 70.000 pesetas.
- a los 62 años: 50.000 pesetas.
- a los 63 años: 40.000 pesetas.
- a los 64 años: 35.000 pesetas.
- a los 65 años: 25.000 pesetas.

Esta cantidad será hecha efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de la Seguridad Social que le ha sido concedida la pensión correspondiente. Estas cantidades se percibirán siempre y cuando no se modifiquen los actuales porcentajes cronológicos de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social; caso de rebajarse la edad de jubilación, la escala será modificada de acuerdo con el límite máximo que señale la oportuna disposición legal.

Artículo 34. Póliza de seguro.

a) Las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo, o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, perciban una indemnización de 800.000 pesetas.

b) Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o en su defecto, a los mismos fotocopia de la póliza suscrita.

c) Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

Artículo 35. Trabajos tóxicos, peligrosos y penosos.

Las empresas estarán obligadas a eliminar en todo lo posible estas tres circunstancias. De mutuo acuerdo de las partes se reconocerán los puestos de trabajo que pudieran tener algunas de estas circunstancias. En caso de no existir acuerdo, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, previa atención a la Delegación de Trabajo.

Artículo 36. Prendas de trabajo.

Las empresas estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año.

Artículo 37. Trabajo clandestino.

Las empresas y trabajadores se comprometen a la persecución del trabajo clandestino y a denunciar cualquier situación de esta índole.

Artículo 38. Comisión Paritaria.

Esta Comisión estará compuesta por tres trabajadores que necesariamente habrán de pertenecer al sector de Aserrios y Fabricación de Envases de Madera y por tres empresarios que ostenten la misma condición. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes como máximo, una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen teniendo voz pero no voto. La funciones de dicha Comisión serán:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.
- d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia a lo convenido.

Para formar la Comisión se nombran a las siguientes personas, con expresión de su representación:

Titulares por la parte social:

Jesús-R. Tornero Trigueros: CC. OO.

José María Cobarro Carrasco: U.G.T.

Julio Ros López: U.S.O.

Titular por la parte empresarial:

Carlos Gómez Molina.

Suplentes por la parte social:

Pascual Morote Yelo: CC. OO.

Pedro López Belluga: U.G.T.

Francisco Martínez Parent: U.S.O.

Suplente por la parte empresarial:

Francisco Ros Jiménez.

Se fijan los domicilios sociales de las Organizaciones que suscriben el presente Convenio, como domicilios a efectos de notificación.

Disposición adicional primera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco, del artículo veintiséis de la Ley 8/80, de diez de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el anexo salarial, en función de las 1.800 horas de trabajo anual para el primer año de vigencia del Convenio, y para el segundo las que correspondan.

Disposición adicional segunda.—El presente lo firman y suscriben la entidad Asociación Empresarial de Aserrio y Fabricantes de Envases de Madera y las centrales sindicales, Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 10 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.

A N E X O

TABLA SALARIAL Y REMUNERACIONES ANUALES

Categorías	Salario	Plus Convenio	Plus Transporte	Remuneración Anual
Remuneraciones diarias				
Encargado	2.085	12	232	947.743
Aserrador primera	2.027	12	232	922.661
Galerista	2.027	12	232	922.661
Afilador	2.027	12	232	922.661
Aserrador segunda	1.936	12	232	883.898
Aserrador circular	1.936	12	232	883.898
Oficial máquinas	1.936	12	232	883.898
Ayundante aserrador	1.845	12	232	845.135
Ayudante afilador	1.845	12	232	845.135
Ayudante máquinas	1.845	12	232	845.135
Peón especialista	1.830	12	232	838.750
Peón	1.814	12	232	831.910
Pinche y aprendiz	1.104	6	116	499.863
Remuneraciones mensuales				
Jefe de oficina	66.039	347	4.855	985.355
Oficial primera	62.173	347	4.855	931.083
Oficial segunda	58.336	347	4.855	877.218
Auxiliar y mecanógrafo	55.982	347	4.855	844.172
Telefonista	54.898	347	4.855	828.954
Aspirantes mayor 18 años	49.501	347	4.855	753.189
Aspirante menor 18 años	32.762	173	2.427	489.050
Conductor mec. primera	60.762	347	4.855	911.275
Conductor mec. segunda	58.070	347	4.855	873.484
Conductor carret. elevadora	55.363	347	4.855	835.482
Almacenero contr. clientes	58.070	347	4.855	873.484
Capataz guarda vigilante	54.898	347	4.855	828.954

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3887

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda medidas provisionales, seguida con el número 669/89-M, instado por doña María Mercedes Velasco Picón, representada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, por medio del presente se cita a don Pedro Alfonso Vayas Gómez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día treinta de mayo y hora de las doce, al objeto de efectuar comparecencia en medidas provisionales, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Pedro Alfonso Vayas Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3939

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del menor Juana y Javier Martín Torrijos, seguido con el número 1.288/88, instado por F.P.B. y S.T.N., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a don F.P.B. y S.T.N., la adopción del menor Juana y Javier Martín Torrijos, con todos

los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia.— Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.— Manuel Rodríguez Gómez.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Alfonsa Martín Torrijos, expido el presente que firmo en Murcia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3881

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma señora doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día seis de junio a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 365/83 instados por el Procurador señor Aledo Martínez en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Faustino Cano Fernández.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día seis de julio a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día seis de septiembre a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Tierra situada en el término de Las Torres de Cotillas, paraje de Las Pulpites, Los Llanos y Los Valientes, de cabida 8 áreas, 1 centiárea y 87 decímetros cuadrados, equivalentes a 801.087 decímetros cuadrados, que linda por todos sus vientos con finca matriz de la que la descrita es resto vendida a don Faustino Cano Fernández, y en pequeña parte por el Sur, con Avda. del Príncipe Juan Carlos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 430, libro 42 de Las Torres de Cotillas, folio 197, finca 5.550.

Valorada pericialmente en un millón seiscientas cincuenta mil (1.650.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3940

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.555/88 sobre amenazas, se cita a Monserrat Carretero Creix, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día dieciséis de mayo y hora 10,30 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intende valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Monserrat Carretero Creix, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 3843

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 456/87, se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Banco de Santander, S.A., contra don Francisco García Padilla y Rafaela García López.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 29-6-89 para la 1.ª subasta; el día 28-7-89 para la 2.ª subasta, y el día 29-9-89 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: Un trozo de tierra seca, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa. Dentro de sus perímetros se comprende la superficie que ocupa una de las dos viviendas existentes en la finca de que procede, que está distribuida en diferentes habitaciones y patio. Todo mide doscientos cuarenta metros cuadrados de lo que

lo edificado ocupa ciento setenta. Linda: Norte en línea de 6,40 metros, el Ramblizo de las Cuevas; Levante, parcela de igual procedencia que se adjudica a José García Padilla; Mediodía, en línea de 6,90 metros, calle pública sin nombre y Poniente, José López Alarcón, red medianera.

Se segrega de la finca número 47.608 al folio 144 vuelto, del tomo 950, de la capital, inscripción 2.ª, finca 8.084.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3774

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe.— Que en este Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena, se tramita el juicio verbal de faltas seguido con el número 670/88, sobre hurto, en virtud de denuncia del súbdito marroquí Abdelkader Ourraqui, contra Carmen Hernández Jiménez, habiéndose dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Cartagena, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, los presentes autos del juicio de faltas nº 670/88, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, no comparece nadie, a pesar de estar citados en legal forma.— Fallo.— Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Carmen Hernández Jiménez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Esta resolución es apelable en el plazo de tres días a partir de su notificación, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad.— Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación a Abdelkader Ourraqui y Carmen Hernández Jiménez, expido el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día doce de abril de mil nove-

cientos ochenta y nueve.— El Secretario, Roberto Daza Velázquez de Castro.

Número 3844

**DISTRITO
NUMERO DOS MURCIA****EDICTO**

Don Matías Soriano Fernández Mayoralas, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 140/88 se siguen autos de juicio de cognición instados por Caja Rural Provincial de Murcia, hoy Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Angel González González, don Francisco Sánchez Bernal y don José Pérez García, sobre reclamación de la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas, habiendo sido emplazados los primeros en la forma ordinaria y teniendo don José Pérez García domicilio desconocido y hallándose en ignorado paradero procede la práctica del emplazamiento por medio del presente para que por término de seis días comparezca en autos bajo apercibimiento de rebeldía, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre y otro mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 12 de abril de 1989.— El Secretario, Matías Soriano Fernández Mayoralas.

Número 3842

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 893/86 que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Banco Hispano Americano (comparecido voluntariamente), Mercedes Toscano Fuentes y Guillermo Ruiz Navarro, he acordado sacar a pública subasta por segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán señalándose para que tenga lugar la segunda su-

basta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día seis de septiembre, a las doce.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diez de octubre, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

Rústica. Suerte de tierra en el Barranco de los Asensios, término municipal de esta villa de Aguilas, con una superficie de 20 hectáreas, 60 áreas. Inscrita al tomo 1.673, folio 79 vuelto, finca número 26.044, inscripción 2.^a; valorada en cuatro millones cuarenta y ocho mil pesetas.

Dado en Murcia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3841

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día catorce de junio a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 261/87 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Consuelo Miñano Bernal, Juan Jesús Cantero Mengual, Consuelo Bernal García, Antonio Miñano Capel y Gregorio Miñano Bernal.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día dieciocho de julio a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veinte de noviembre a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número 5, o planta baja que se destina a vivienda, de la casa sita en el término de Molina de Segura, calle Calvo Sotelo, número 25, con una superficie construida de 112 metros cuadrados. Adquirida por título de compra, presuntivamente ganancial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 736 general y 196 de Molina de Segura, folio 122, finca número 25.313, inscripción 2.^a

Valorada pericialmente en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Piso número 15, o vivienda situada en la primera planta alta de la casa sita en el término de Molina de Segura, sitio del Paraíso, y calle de la

Ermita, sin número; es de tipo N, con una superficie construida de 92,12 metros cuadrados y útil de 74,78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 564 general y 139 de Molina de Segura, folio 29, finca número 17.930, inscripción 3.^a

Valorada pericialmente en dos millones de pesetas, (2.000.000 de pesetas).

Número 2; vivienda en planta primera del edificio en Molina de Segura, calle Bailén, número 22, con una superficie construida de 200 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 819 general y 225 de Molina de Segura, folio 6, finca número 28.682, inscripción 1.^a

Valorada pericialmente en seis millones de pesetas, (6.000.000 de pesetas).

Número 3; vivienda en planta segunda del edificio que el anterior, con una superficie construida de 200 metros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 8, finca número 28.648, inscripción 1.^a

La sexta parte indivisa en nuda propiedad de un trozo de tierra de riego situada en el término de Molina de Segura, partido de La Balsa del Lino y del Vado, con una cabida de 11 áreas y 18 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 15 general y 3 de Molina de Segura, folio 142, finca número 336, inscripción 5.^a

Valorada pericialmente en ciento veintiocho mil trescientas treinta y tres pesetas, (128.333 pesetas).

Igual participación de un trozo de tierra de riego en igual situación que la anterior, de cabida 5 áreas y 41 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 120 general y 27 de Molina de Segura, folio 188, finca 4.810, inscripción 3.^a

Valorada pericialmente en cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas, (58.333 pesetas).

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3973

MURCIA

Concurso

Objeto. La contratación mediante concurso del «Suministro de materiales de construcción, prefabricados e impermeabilizantes», con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines.

Tipo de licitación. 15.000.000 pesetas. En el anexo al Pliego de Condiciones se especificarán los diversos materiales con las cantidades aproximadas a suministrar y precios de cada uno de los elementos.

Plazo de contrato. Un año.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día de 1989, que ha de regir en el suministro objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por... a mi favor, ante el Notario don..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial..., número..., de fecha... de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas

convocando concurso el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro de materiales de construcción, prefabricados e impermeabilizantes con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacerse cargo del suministro y de la asistencia técnica que le es paralela en la cantidad total de... pesetas (en letra y número).

Se acompaña relación de precios unitarios aplicada la baja ofertada.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Murcia a 20 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 3975

TOTANA

El Alcalde de Totana.

Hace saber: Que por haber solicitado don José Cánovas Cánovas, licencia para establecer la actividad de heladería, con emplazamiento en Plaza del Convento, s/n; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a 13 de abril de 1989.—La Alcaldesa, Josefa Morales Ruiz.

Número 3945

MURCIA

ANUNCIO

Expropiación de terreno para apertura total de la calle Nuestra Señora de los Buenos Libros de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de marzo de 1989, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la apertura total de la calle Nuestra Señora de los Buenos Libros de Murcia, conforme a las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Los expresados terrenos pertenecen al Colegio San Buenaventura de los Padres Capuchinos y los forman un trozo de solar de 947,30 m² de superficie, libre de edificaciones e instalaciones.

Lo que, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, su estado material o legal, o sobre la procedencia de su ocupación.

Murcia a 11 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3946

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los proyectos complementarios de urbanización de las Unidades de Actuación 2ª, 4ª, 5ª y 6ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, acordó aprobar definitivamente los proyectos complementarios de urbanización de las unidades 2ª, 4ª, 5ª y 6ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, relativos a zonas verdes y aglomerado asfáltico, y que han sido redactados por los técnicos municipales.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 11 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3846

FUENTE ALAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por don Domingo García Hernández se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "Explotación porcina de ciclo cerrado", con emplazamiento en Lo Quero (Media Legua).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 3 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3819

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Diego Martínez Andújar licencia para disco-pub, en Cuatro Santos, 20, Ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3856

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1989 acordó iniciar la tramitación de expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente inmueble:

"Almacén parte del existente en la fin-

ca matriz, situado en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio de El Baño y de Los Postigos, finca «La Cubana», teniendo esta porción una superficie de 133 m² y 95 dm², que linda: Norte, edificio propiedad del Ayuntamiento destinado a Residencia de Ancianos y resto de la finca de la que se segrega; Sur, resto de almacén del que se segrega y señores Martínez-Mena Rodríguez y otros; Este, resto de la finca de la que se segrega y Oeste señores Martínez-Mena Rodríguez y otro y edificio propiedad del Ayuntamiento destinado a Residencia de Ancianos".

Por lo que se somete a información pública por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alhama de Murcia, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3847

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA MEDIA DEL SEGURA****ANUNCIO**

Acordada, por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura en sesión del día 20 de febrero de 1989, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio Nave La Serreta (El Llano de Molina de Segura), se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Lorquí, 11 de abril de 1989.—El Presidente.

Número 3838

YECLA**EDICTO**

Se expone al público, por plazo de quince días, el Expediente de Modificación de la Plantilla que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a efectos de reclamaciones.

Yecla, 22 de marzo de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 3857

LORQUI**EDICTO**

Por don Tomás Martínez Matencio se ha solicitado licencia de apertura de la industria de fabricación de sellos de caucho, con emplazamiento en C/. La Aceña, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 6 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 3859

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado la Iglesia Nueva Apostólica en España, licencia para la apertura de un centro religioso (expediente 309/89), en Ronda Mediodía, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3860

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Gregorio Asensio Molina licencia para la apertura de una carnicería (expediente 1.583/88) en C/. Pantano Camarillas, Bl. B. Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3854

CARTAGENA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, sesión plenaria de 22 de febrero de 1989, expediente para la elevación, en el presente ejercicio 1989, de las tarifas correspondientes a las tasas por los servicios de alcantarillado y de recogida domiciliar de basuras; sometido este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 56, de 8 de marzo, así como en el diario «La Verdad» del día 2 de marzo de 1989, y transcurrido el indicado plazo, no se ha presentado reclamación alguna. En su consecuencia y por aplicación del artículo 189.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con Disposición Transitoria primera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y por Decreto de la Alcaldía de 18 de abril, se declara definitivamente adoptado el acuerdo de elevación para el presente ejercicio 1989 de las tarifas correspondientes a las indicadas tasas por servicios de alcantarillado y recogida domiciliar de basuras.

Las nuevas tarifas aprobadas son las siguientes:

A) Por servicio de alcantarillado:

Artículo 7 Ordenanza:

a) Para fincas dotadas de contador de agua:

1. Por cada m³ de agua consumida o que se facture, en razón del mínimo de 6 metros a facturar por mes, se satisfará una tasa de: 7'56 pesetas.

b) Fincas que no tengan instalados contador de agua:

1. Por cada unidad superficial, al año: 30'24 pesetas.

Por acometidas:**Artículo 8º**

a) En el caso de la población y barrios adyacentes: 771'12 pesetas.

b) En el resto de diputaciones y pedanías: 463'32 pesetas.

B) Por servicio de Recogida domiciliar de basura:

I. Domicilios particulares (cuota mensual).

—Calles 1ª categoría: 495 pesetas.

—Calles 2ª categoría: 403 pesetas.

—Calles 3ª categoría: 279 pesetas.

—Calles 4ª categoría: 217 pesetas.

—Calles 5ª categoría: 155 pesetas.

—Calles 6ª categoría: 94 pesetas.

II. Comercio, Industria, Oficinas, etc., en la ciudad y barrios:

1. Hoteles de dos o más estrellas o más tenedores y cafés-bar con restaurante, cualquiera que sea la categoría de éstos y bancos: 6.295 pesetas.

2. Clínicas, sanatorios con capacidad de diez cubos diarios: 12.590 pesetas.

3. Clínicas, sanatorios (con menos de 10 cubos diarios), con internado o medio internado, economatos, supermercados, almacenes de frutas y productos alimenticios, así como los vendedores al por mayor de cualquier otro artículo: 6.295 pesetas.

4. Hoteles de menos de dos estrellas, pensiones, restaurantes de menos de dos tenedores, cafeterías, colegios sin internado, cines, salas de fiestas y similares, garajes y empresas de transportes: 6.295 pesetas.

5. Pensiones, casas de huéspedes, coniferías, tabernas, bodegones, casas de comidas, billares, comercios de venta al por menor no incluidos con cuota superior, clubs y centros recreativos: 2.518 pesetas.

6. Academias, despachos de billetes, almacenes cerrados, talleres de imprenta, capillas e iglesias, talleres de fotografía, chatarrería, tintorerías, lavanderías, loterías, oficinas, peluquerías, talleres de zapatero, cocheras con carácter particular que no constituyan por sí solas una explotación comercial: 1.573 pesetas.

7. Hipermercados: 100.720 pesetas.

8. Puestos de mercadillo de cualquier índole: 1.798.

III. Fábricas y talleres (cuota mensual).

—Hasta 5 operarios: 1.573 pesetas.

—De 5 a 10 operarios: 2.410 pesetas.

—De 11 a 20 operarios: 3.777 pesetas.

—De 21 a 40 operarios: 6.292 pesetas.

—De 41 en adelante: 6.744 pesetas.

Los demás locales donde se ejerza cualquier actividad no especificada: 899 pesetas.

IV. Otros conceptos.

1. Retirada de escombros abandonados en la vía pública, limpieza de solares o locales, por cada 500 Kg. o fracción: 3.147 pesetas.

2. Retirada de muebles o enseres, por cada 50 Kg. o fracción: 1.573 pesetas.

Diputaciones:

—Cabo de Palos: 3.147 pesetas.

—Llano del Beal: 809 pesetas.

—Alumbres: 809 pesetas.

—Vista Alegre: 809 pesetas.

—Media Legua: 809 pesetas.

—Molinos Marfagones: 809 pesetas.

—La Palma: 809 pesetas.

—Pozo Estrecho: 809 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción con sede en Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Lo que se hace público.

Cartagena, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 3916

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Bolaseca, S.A., licencia para la apertura de venta y manipulado de drogas (expediente 423/89), en Ctra. N-301, Km. 382, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.